

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 215 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el presupuesto de los gobiernos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año;

Que, el viernes 20 de octubre del presente año, en la Sala de Sesiones del GAD. Municipal, se reunió el Consejo Cantonal de Planificación como máxima instancia de Participación, emitió “RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD” con las prioridades de inversión definidas para el Presupuesto del ejercicio financiero 2024.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA.

A.-BASE LEGAL

El Cantón Santa Lucía fue creado mediante Ley el 02 de febrero de 1987 publicado en registro oficial número 617 del 03 de febrero de 1987.

Mediante Ordenanza municipal ratificatoria cambio de denominación de Ilustre Municipalidad al de Gobierno Municipal del cantón Santa Lucía, aprobada el 21 de diciembre del 2010 y publicada en registro oficial N.º 396 del miércoles 02 de marzo del 2011 y el 02 de diciembre del 2011 se cambió el nombre por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía.

Regula su vida jurídica:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y sus reformas.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Código Tributario.
- Ley de Presupuesto General del Estado.
- Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.
- Ley de Modernización del Estado.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.
- Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y reformas.
- Código de Trabajo y sus Reformas.
- Ley de fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los Gobiernos seccionales.
- Ley de Transformación Económica.

- Ley de Transparencia y Libre Acceso a la información Pública.
- Ley de Participación Ciudadana.
- Normas técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría.
- Normas Técnicas de Presupuesto.
- Ordenanzas municipales.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Basado en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de la manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
4. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
5. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
6. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuyentes especiales de mejoras.
7. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
8. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
9. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
10. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
11. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

12. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
13. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
14. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
15. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
16. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Además de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Título I Principios Generales Art. 1 en su Ámbito, Art. 2 Objetivos, Art. 3 Principios y en su Artículo 4.-indica los fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir,

- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

De acuerdo al Artículo 55 ibidem sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la Ley le compete:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

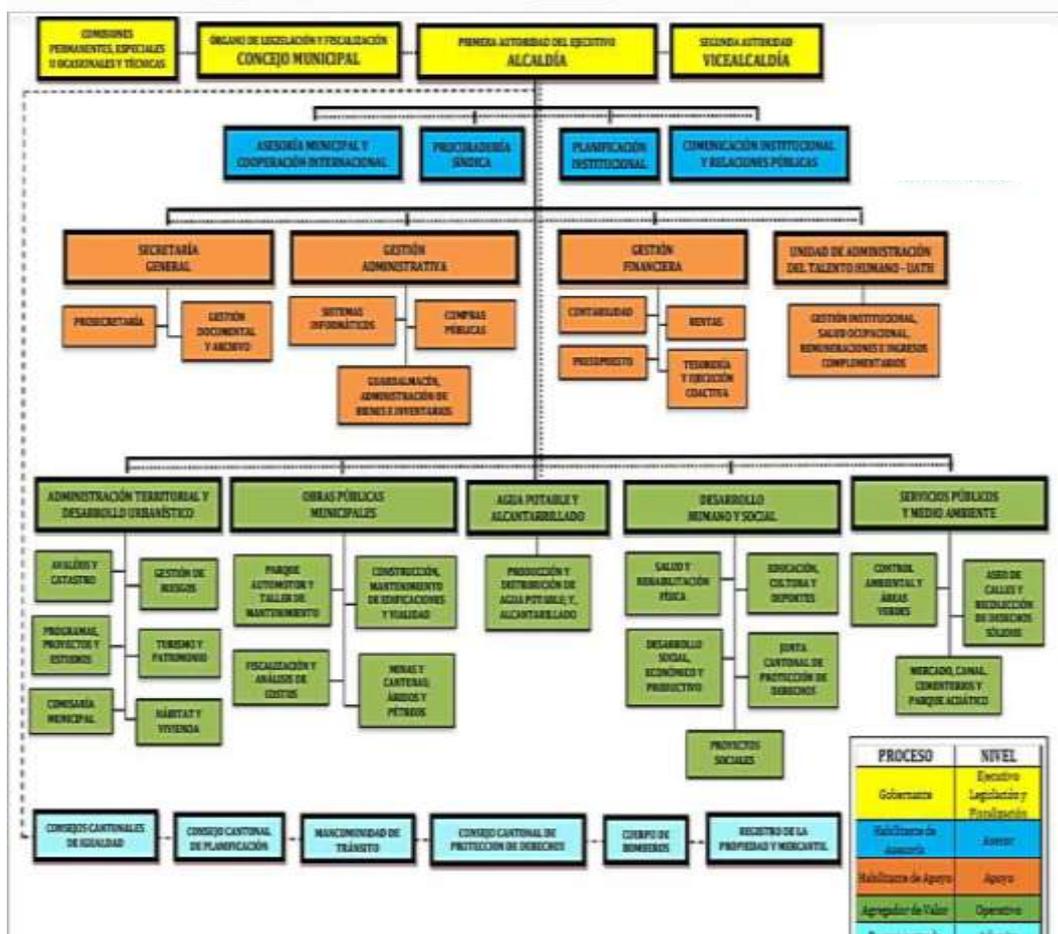
POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, se pone en práctica las siguientes políticas de acción:

- a) Planificación concertada para conseguir objetivos comunes.
- b) Trabajo con calidad, optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles (humanos, materiales, económicos).
- c) Asignación de recursos en base a reales necesidades, que beneficien a las mayorías.
- d) Dotación, mantenimiento y mejoramiento permanente de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, recolección y tratamiento de los desechos sólidos, mercados, plazas, vía pública, cementerio).
- e) Construcción de obras planificadas a largo plazo que permitan un desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad.
- f) Personal capacitado e incentivado debidamente para lograr los objetivos planteados.

ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía se encuentra estructurado de la siguiente manera



B.- INGRESOS EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Para la determinación de Ingresos para el año 2024 se realizó análisis de recaudación de cada partida con corte al 30 de junio con el fin de estimar valores para el siguiente año, además se consideró el nivel de recaudación de años anteriores aplicando la estructura y concepto de partidas de ingresos de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de mayo del 2023.

Las asignaciones provenientes del estado se han programado considerando un aumento del 5% con relación al último Acuerdo Ministerial n°027 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto total de Ingresos para el año 2024 asciende a USD 9.174.417,00 distribuidos de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA
LUCÍA

| DETALLE DE INGRESOS EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
|--|---|---------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | TOTAL |
| | INGRESOS TOTALES | 9.174.417,00 |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 3.462.981,57 |
| 1.1. | IMPUESTOS | 540.129,45 |
| 1.1.01 | SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL | 15.000,00 |
| 1.1.01.02 | A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos | 15.000,00 |
| 1.1.02 | SOBRE LA PROPIEDAD | 430.129,45 |
| 1.1.02.01 | A los Predios Urbanos. | 96.957,64 |
| 1.1.02.02 | A los Predios Rústicos. | 198.171,81 |
| 1.1.02.06 | De Alcabalas | 60.000,00 |
| 1.1.02.07 | A los Activos Totales | 75.000,00 |
| 1.1.03 | AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 1.1.03.12 | A los Espectáculos Públicos. | 0,00 |
| 1.1.07 | IMPUESTOS DIVERSOS | 95.000,00 |
| 1.1.07.04 | Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios. | 95.000,00 |
| 1.3. | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 484.579,79 |
| 1.3.01 | TASAS GENERALES | 478.300,00 |
| 1.3.01.02 | Acceso a Lugares Públicos | 7.000,00 |
| 1.3.01.03 | Ocupación de lugares públicos | 12.000,00 |
| 1.3.01.07 | Venta de Bases | 6.000,00 |
| 1.3.01.11 | Inscripciones, Registros y Matriculas | 116.000,00 |
| 1.3.01.11.01 | Reg. Propiedad, inscripciones. Registros y Matriculas | 110.000,00 |
| 1.3.01.11.02 | Reg. Propiedad, Mercantil Inscripciones. Registros y Matriculas | 6.000,00 |
| 1.3.01.14 | Servicios de Rastro | 40.000,00 |
| 1.3.01.16 | Recolección de Basura y Aseo Público | 165.000,00 |
| 1.3.01.18 | Aprobación de planos e inspección de construcciones | 17.000,00 |
| 1.3.01.20 | Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado | 100,00 |
| 1.3.01.21 | Conexión y reconexión del servicio de agua potable | 100,00 |
| 1.3.01.24 | Alumbrado público | 100,00 |
| 1.3.01.99 | Otras Tasas | 115.000,00 |

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| 1.3.04 | CONTRIBUCIONES | 6.279,79 |
| 1.3.04.06 | Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase | 40,00 |
| 1.3.04.13 | Obras de Regeneración Urbana | 6.239,79 |
| 1.4. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 205.300,00 |
| 1.4.02 | VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES | 300,00 |
| 1.4.02.06 | Materiales y Accesorios de instalaciones de agua potable | 300,00 |
| 1.4.03 | VENTAS NO INDUSTRIALES | 205.000,00 |
| 1.4.03.01 | Agua Potable | 175.000,00 |
| 1.4.03.03 | Alcantarillado | 30.000,00 |
| 1.7. | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 64.500,00 |
| 1.7.02. | RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES | 53.000,00 |
| 1.7.02.02 | Edificios, Locales y Residencias (Mercado Comercial) | 48.000,00 |
| 1.7.02.99 | Otros Arrendamientos (ARREND. DE CANCHA) | 5.000,00 |
| 1.7.03 | INTERESES POR MORA | 3.000,00 |
| 1.7.03.01 | Tributaria. | 3.000,00 |
| 1.7.04 | MULTAS | 8.500,00 |
| 1.7.04.01 | Tributarias | 6.000,00 |
| 1.7.04.02 | Infracción a Ordenanzas Municipales. | 2.000,00 |
| 1.7.04.04 | Incumplimiento de contratos | 500,00 |
| 1.8. | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 2.068.472,33 |
| 1.8.01 | Transferencias o donaciones corrientes del sector público | 2.068.472,33 |
| 1.8.01.01 | Del Presupuesto General del Estado | 2.068.472,33 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 100.000,00 |
| 1.9.04 | OTROS NO OPERACIONALES | 100.000,00 |
| 1.9.04.99 | Otros No especificados | 100.000,00 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 5.361.435,43 |
| 2.4. | VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION | 135.000,00 |
| 2.4.02. | BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES | 135.000,00 |
| 2.4.02.01 | Terrenos | 135.000,00 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION | 5.226.435,43 |
| 2.8.01 | Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público | 5.226.435,43 |
| 2.8.01.01 | Del Presupuesto General del Estado | 4.826.435,43 |
| 2.8.01.02 | De Entidades Descentralizadas y Autónomas | 400.000,00 |
| 2.8.01.02.03 | De Entidades Descentralizadas y Autónomas | 400.000,00 |
| 2.8.06 | APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | 0,00 |
| 2.8.06.54 | Del PGE a los GADS para preservar patrimonio arquitectónico | 0,00 |
| 2.8.10 | Reintegro del IVA | 0,00 |
| 2.8.10.02 | Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales | 0,00 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 350.000,00 |
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 0,00 |
| 3.6.02 | Financiamiento Público Interno | 0,00 |
| 3.6.02.01 | Del Sector Publico Financiero | 0,00 |
| 3.7. | SALDOS DISPONIBLES | 0,00 |
| 3.7.01 | Saldos en Caja y Bancos | 0,00 |
| 3.7.01.01 | De Fondos del Presupuesto General del Estado | 0,00 |
| 3.7.01.02 | De Fondos de Autogestión. | 0,00 |
| 3.8. | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 350.000,00 |
| 3.8.01. | Cuentas Pendientes por Cobrar | 350.000,00 |
| 3.8.01.01 | Cuentas Pendientes por Cobrar | 350.000,00 |
| 3.8.01.01.01 | De Cuentas por Cobrar Valores exigibles años anteriores | 350.000,00 |
| 3.8.01.01.02 | De Cuentas por Cobrar IVA | 0,00 |
| 3.8.01.01.03 | De Cuentas por cobrar P.G.E. | 0,00 |
| 3.8.01.07 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gads | 0,00 |
| 3.8.01.08 | De Anticipos x Devengar y empresas públicas Obras | 0,00 |

C.- EGRESOS

ASPECTOS GENERALES

Para la determinación de gastos corrientes, inversión y de capital se han observado las disposiciones legales y reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

La estructura y concepto de las Partidas de gastos, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de mayo del 2023.

La entidad cumplirá los siguientes servicios estructurados en Áreas y Programas que ejecutará la Administración Municipal:

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

PROGRAMA 3.- MIES

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizarse en forma coordinada cumpliendo con las siguientes actividades (Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art 338 del COOTAD).

PROCESO LEGISLATIVO. - Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según Artículo 56 del COOTAD; es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Está integrado por el alcalde, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral, será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad con base a un desarrollo armónico, dando cumplimiento al Art.57.- Atribuciones del concejo municipal, Art. 58 Atribuciones de los concejales y concejalas. Comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados según artículos 326, 327 y sus prohibiciones según los artículos 328; y, 329 de los miembros de los legislativos.

- b) **PROCESO EJECUTIVO.** -Está a cargo del alcalde, según el Artículo 59 de la COOTAD; y Artículo 60 Atribuciones de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - La Secretaría Municipal expedirá la correspondencia interna y externa de acuerdo al Orgánico Funcional, así como también cumplirá con las Leyes y Reglamentos vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL. -Es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía. Está integrado por el alcalde, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL. - Es la encargada de proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, sobre la base de la formulación y la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

COORDINACIÓN DE ASESORÍA MUNICIPAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. - Es la encargada de brindar soporte técnico y/o asesoramiento a todas las dependencias municipales para que enfrenten eficientemente el cumplimiento de sus funciones en búsqueda de recursos de la cooperación internacional y en el ámbito de la buena gestión municipal.

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. -La Coordinación de Planificación Institucional, contribuye a lograr un desarrollo integral, planificando el desarrollo desde las bases sociales del cantón Santa Lucía, formulando los correspondientes planes de desarrollo y ordenamiento territorial e institucional, de manera articulada con la planificación nacional, regional y cantonal, en el

ámbito de las competencias asignadas a la institución en el Marco del Sistema Nacional de Planificación.

COMPRAS PÚBLICAS. - Elabora el Plan Anual de Contrataciones, realizar sus reformas e ingresar información mensual a la página web del SERCOP y la entidad. Publicar las contrataciones de los bienes, servicios, obras, consultorías y seguros, controlar que las contrataciones cumplan con la LOSNCP, su reglamento y resoluciones

- c) **COSTO DEL PROGRAMA.** - El costo total del programa es de USD 1.189.477,04 que incluye las remuneraciones al personal del programa, adquisición de bienes e insumos, pago por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este grupo.
- d) **UNIDAD EJECUTORA.** - Alcaldía, sala de concejales, secretaria general, Relaciones Públicas, Procuraduría Sindica Municipal, Dirección Administrativa, Talento Humano, Planificación Institucional, Sistemas, Compras Públicas y Guardalmacén

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|-----------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | ADMINISTRACIÓN |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 1.021.788,04 |
| 5.1 | GRUPO I.- GASTOS PERSONALES | 820.674,04 |
| 5.1.01 | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 486.528,00 |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 469.020,00 |
| 5.1.01.06 | Salarios Unificados | 17.508,00 |
| 5.1.02 | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 72.033,00 |
| 5.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 52.083,00 |
| 5.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 19.950,00 |
| 5.1.05 | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 138.468,00 |
| 5.1.05.07 | Honorarios | 0,00 |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 138.468,00 |
| 5.1.05.13 | Encargos | 0,00 |
| 5.1.06 | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 123.645,04 |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 71.562,04 |

| | | |
|----------------|--|-------------------|
| 5.1.06.02 | Fondo de Reserva | 52.083,00 |
| 5.1.07 | SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES | 0,00 |
| 5.1.07.07 | Compensación por vacaciones no gozadas | 0,00 |
| 5.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 192.764,00 |
| 5.3.01 | SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS | 46.864,00 |
| 5.3.01.04 | Energía Eléctrica | 46.000,00 |
| 5.3.01.05 | Telecomunicaciones | 456,00 |
| 5.3.01.06 | Servicio de correo | 408,00 |
| 5.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 55.500,00 |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales. | 0,00 |
| 5.3.02.07 | Difusión, Información y Publicidad. | 50.000,00 |
| 5.3.02.22 | Servicios y Derechos en producción | 5.500,00 |
| 5.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 3.200,00 |
| 5.3.03.01 | Pasajes al Interior | 0,00 |
| 5.3.03.02 | Pasajes al Exterior | 0,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 1.200,00 |
| 5.3.03.04 | Viáticos y Subsistencias en el Exterior | 2.000,00 |
| 5.3.04. | SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 8.500,00 |
| 5.3.04.03 | Mobiliarios | 0,00 |
| 5.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 6.000,00 |
| 5.3.04.05 | Vehículos | 2.500,00 |
| 5.3.06. | SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | 700,00 |
| 5.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada | 0,00 |
| 5.3.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 0,00 |
| 5.3.06.08 | Registro, Inscripción y Otros Gastos previos a ser aceptado en una capacitación en el Exterior | 0,00 |
| 5.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 700,00 |
| 5.3.07. | SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA | 0,00 |
| 5.3.07.02 | Arrendamientos y Licencias de uso de paquetes informáticos | 0,00 |
| 5.3.07.04 | Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos. | 0,00 |
| 5.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE | 78.000,00 |
| 5.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 38.000,00 |

| | | |
|------------------|---|---------------------|
| 5.3.08.04 | Materiales de Oficina | 0,00 |
| 5.3.08.05 | MATERIALES DE ASEO | 0,00 |
| 5.3.08.07 | Materiales de Impresión, Fotografía | 40.000,00 |
| 5.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 0,00 |
| 5.3.08.24 | Insumos, Bienes para eventos culturales | 0,00 |
| 5.3.14.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos | 0,00 |
| 5.7.01.02 | TASAS GENERALES, IMPUESTOS | 2.000,00 |
| 5.7.02.01 | SEGUROS | 6.350,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 167.689,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 167.689,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 167.689,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 120.450,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 47.239,00 |
| | TOTAL | 1.189.477,04 |

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Este programa realiza la Administración Financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera:

PROCESO DE APOYO. - Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348; y, 349 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes.

La Administración Financiera conjuntamente con el alcalde serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, con base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos municipales y la comunidad.

CONTABILIDAD. - Se llevará la Contabilidad mediante el Sistema del programa SCGP, realizando todos los cambios sobre la normativa contable del SIGEF aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Preparar mensualmente los balances y Estados Financieros, que requiera el Concejo y los Organismos del Estado de acuerdo a la Ley.

Organizar, coordinar; controlar y mantener actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento

económico financiero del Municipio, de conformidad con las normas, procedimientos y disposiciones vigentes.

TESORERIA. - La Tesorería Municipal realizará las labores de recaudación y pago, para lograr un sólido financiamiento de los diferentes programas presupuestarios, le corresponde efectuar una intensa labor recaudatoria, a la vez elaborarán informes mensuales de cartera vencida de todos los rubros, con el objeto de insistir permanentemente a los usuarios, inclusive mediante la acción coactiva.

PRESUPUESTO. - La unidad de Presupuesto es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control, elaboración y liquidación del presupuesto del Gad Municipal.

Además de transmitir a cada proceso y subproceso las instrucciones generales, para que éstos puedan diseñar sus planes, programas, y proyectos con sus respectivos presupuestos.

RENTAS. - Como funciones principales de esta sección es la aplicación de tasas retributivas de los servicios públicos, mantener actualizado el registro y control de los impuestos municipales de acuerdo al COOTAD y Ordenanzas, coordinar sus funciones con las demás dependencias y niveles administrativos municipales.

- b) **METAS Y COSTOS.** - El costo total de este programa es de USD 286.454,80.
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Gestión Financiera y las Jefaturas de Presupuesto, Tesorería, Rentas y Contabilidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PP2024 |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 284.804,80 |
| 5.1 | GRUPO I.- GASTOS PERSONALES | 262.454,80 |
| 5.1.01 | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS | 164.028,00 |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 164.028,00 |
| 5.1.01.06 | Salarios Unificados | 0,00 |

| | | |
|-----------|--|------------------|
| 5.1.02 | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 24.177,00 |
| 5.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 16.577,00 |
| 5.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 7.600,00 |
| 5.1.05 | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 34.896,00 |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 34.896,00 |
| 5.1.06 | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 39.353,80 |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 22.776,80 |
| 5.1.06.02 | Fondo de Reserva | 16.577,00 |
| 5.3. | GRUPO III .- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 22.350,00 |
| 5.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 20.644,00 |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales. | 20.644,00 |
| 5.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 640,00 |
| 5.3.03.01 | Pasajes al Interior | 120,00 |
| 5.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 520,00 |
| 5.3.04 | INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 0,00 |
| 5.3.04.02 | Edificios, Locales y Residencias | 0,00 |
| 5.3.04.03 | Mobiliarios | 0,00 |
| 5.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 5.3.04.05 | Vehículos | 0,00 |
| 5.3.06. | SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | 0,00 |
| 5.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada | 0,00 |
| 5.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 0,00 |
| 5.3.07. | SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA | 0,00 |
| 5.3.07.04 | Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos. | 0,00 |
| 5.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE | 1.066,00 |
| 5.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 0,00 |
| 5.3.08.04 | Materiales de Oficina | 1.066,00 |
| 5.3.08.05 | Materiales de Aseo | 0,00 |
| 5.3.08.07 | Materiales de Impresión, Fotografías, Reproducción y publicaciones | 0,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 1.650,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 1.650,00 |

| | | |
|-----------|------------------------------------|-------------------|
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 1.650,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 1.650,00 |
| | TOTAL | 286.454,80 |

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Este programa organiza y dirige el fiel cumplimiento de actividades por parte del personal de Policías y la presentación diaria de partes de trabajo para evaluar su rendimiento; así como las actividades de seguridad del alcalde y personeros del Concejo Municipal
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El costo del programa asciende a un valor de USD 146.198,67
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Departamento de Comisaría

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|--|--------------------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | POLICIA JUSTICIA Y VIGILANCIA PP2024 |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 142.298,67 |
| 5.1 | GRUPO I.- GASTOS PERSONALES | 136.698,67 |
| 5.1.01 | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS | 57.240,00 |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 57.240,00 |
| 5.1.01.06 | Salarios Unificados | 0,00 |
| 5.1.02 | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 15.109,00 |
| 5.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 8.459,00 |
| 5.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 6.650,00 |
| 5.1.05 | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 44.268,00 |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 44.268,00 |
| 5.1.06 | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 20.081,67 |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 11.622,67 |
| 5.1.06.02 | Fondo de Reserva | 8.459,00 |
| 5.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 5.600,00 |

| | | |
|-----------|--|-------------------|
| 5.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 0,00 |
| 5.3.03.01 | Pasajes al Interior | 0,00 |
| 5.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE | 5.600,00 |
| 5.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 5.408,00 |
| 5.3.08.04 | Materiales de Oficina | 192,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 3.900,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 3.900,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 3.900,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 3.900,00 |
| | TOTAL | 146.198,67 |

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE.

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa la municipalidad dedica una especial atención a grupos prioritarios a través de proyectos sociales con el fin de contribuir con el área educativa, cultural y deportiva a niños y jóvenes.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del programa es de USD 141.250,98
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social, Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|--|--|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 134.950,98 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 121.250,98 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 23.280,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 16.260,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 7.020,00 |

| | | |
|-----------|--|-------------------|
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 13.216,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 7.516,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 5.700,00 |
| 7.1.05 | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 66.912,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 66.912,00 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 17.842,98 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 10.326,98 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 7.516,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 13.700,00 |
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 0,00 |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 0,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 13.700,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 0,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 0,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 300,00 |
| 7.3.08.12 | Materiales Didácticos | 6.300,00 |
| 7.3.08.27 | Uniformes Deportivos | 7.100,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 6.300,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 6.300,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 6.300,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 700,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 4.100,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 1.500,00 |
| | TOTAL | 141.250,98 |

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Esta Dirección del GAD Municipal tiene como misión primordial fortalecer, observar y permitir que el GAD Municipal cumpla con la participación ciudadana y promoción social establecida en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto del programa es de USD

1.087.493,12

- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Salud y Rehabilitación Física, Jefatura de Educación Cultura y Deportes, Jefatura de Desarrollo Humano, Social y Productivo, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|--|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 1.080.093,12 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 312.303,12 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 201.456,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 195.132,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 6.324,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 30.084,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 19.634,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 10.450,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 34.152,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 34.152,00 |
| 7.1.05.13 | Encargo | 0 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 46.611,12 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 26.977,12 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 19.634,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 667.790,00 |
| 7.3.01 | SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS | 340.000,00 |
| 7.3.01.05 | Telecomunicaciones | 340.000,00 |
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 0,00 |
| 7.3.02.01 | Transporte de personal | 0,00 |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 0,00 |
| 7.3.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales | |

| | | |
|----------------|---|---------------------|
| 7.3.04. | SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 0,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | 308.590,00 |
| 7.3.06.05 | Estudios y Diseños de Proyectos | 294.190,00 |
| 7.3.06.05.01 | Proyecto Bachiller Digital | 97.000,00 |
| 7.3.06.05.02 | Proyecto Kit Maternal | 6.300,00 |
| 7.3.06.05.03 | Proyecto Servicios Mortuorios | 0,00 |
| 7.3.06.05.04 | Proyecto - Desarrollo Productivo | 16.300,00 |
| 7.3.06.05.05 | Proyecto Cursos Vacacionales | 18.000,00 |
| 7.3.06.05.06 | Proyecto Mejoramiento de Viviendas | 12.000,00 |
| 7.3.06.05.07 | Proyecto Kits Escolares | 0,00 |
| 7.3.06.05.08 | Proyecto Grupos Prioritarios | 89.590,00 |
| 7.3.06.05.09 | Proyecto Santa Lucía por la vida | 0,00 |
| 7.3.06.05.10 | Proyecto Fortalecimiento Turístico | 30.000,00 |
| 7.3.06.05.11 | Proyecto Cultural Turístico y Deportivo | 25.000,00 |
| 7.3.06.05.12 | Proyecto Museo Municipal | 0,00 |
| 7.3.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 14.400,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 19.200,00 |
| 7.3.08.01 | Alimentos y Bebidas | 0,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 3.600,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 1.200,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 300,00 |
| 7.3.08.12 | Materiales Didácticos | 0,00 |
| 7.3.08.21 | Gastos para Situaciones de Emergencia | 0,00 |
| 7.3.08.24 | Insumos, Bienes para eventos culturales | 6.300,00 |
| 7.3.08.25 | Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades | 6.300,00 |
| 7.3.08.26 | Dispositivos Médicos de uso general | 1.500,00 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION | 100.000,00 |
| 7.8.01. | TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO | 100.000,00 |
| 7.8.01.08 | A cuentas o Fondos Especiales | 100.000,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 7.400,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 7.400,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 7.400,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 240,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 1.060,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 1.600,00 |
| 8.4.01.13 | Equipos Médicos | 4.500,00 |
| TOTAL | | 1.087.493,12 |

PROGRAMA 3.- MIES

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se incluye los convenios entre el Ministerio de Inclusión Económica Social y el Gad Municipal del cantón Santa Lucía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto total es de USD 788.480,68
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social y Coordinación de Proyectos Sociales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|--|-------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | MIES PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 776.480,68 |
| 7.1. | GRUPO I .- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 543.480,68 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 14.544,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 14.544,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 0,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 60.737,99 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 33.662,99 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 27.075,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 389.411,88 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 389.411,88 |
| 7.1.05.13 | Encargo | 0 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 78.786,81 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 45.136,23 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 33.650,58 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 233.000,00 |
| 7.3.01 | SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS | 6.200,00 |
| 7.3.01.01 | Agua Potable | 1.000,00 |
| 7.3.01.04 | Energía Eléctrica | 3.000,00 |
| 7.3.01.05 | Telecomunicaciones | 2.200,00 |

| | | |
|----------------|---|-------------------|
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 21.050,00 |
| 7.3.02.01 | Transporte de personal | 6.500,00 |
| 7.3.02.05 | ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES | 14.550,00 |
| 7.3.04. | SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 12.000,00 |
| 7.3.04.17 | Infraestructura | 12.000,00 |
| 7.3.05. | ARRENDAMIENTO DE BIENES | 7.200,00 |
| 7.3.05.02 | Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios | 7.200,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 186.550,00 |
| 7.3.08.01 | Alimentos y Bebidas | 150.000,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 2.050,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 12.700,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 11.100,00 |
| 7.3.08.11 | Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial | 0,00 |
| 7.3.08.12 | Materiales Didácticos | 9.000,00 |
| 7.3.08.19 | Accesorios e Insumos químicos y orgánicos | 1.200,00 |
| 7.3.08.20 | Menaje y Accesorios Descartables | 0,00 |
| 7.3.08.21 | Gastos para Situaciones de Emergencia | 0,00 |
| 7.3.08.24 | Insumos, Bienes y Materiales para la producción de programas de radio, eventos | 0,00 |
| 7.3.08.25 | Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades | 0,00 |
| 7.3.08.26 | Dispositivos Médicos de uso general | 500,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 12.000,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 12.000,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 12.000,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 0,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 11.100,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 900,00 |
| TOTAL | | 788.480,68 |

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO

a) **DESCRIPCIÓN.** – Es el encargado de asesorar a la Administración Municipal en la formulación y elaboración de políticas públicas y estrategias a través del cumplimiento de los planes de desarrollo institucional, cantonal, provincial, regional y nacional y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía.

Son funciones de la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial según los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300; y, 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Realizar el diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del cantón, en coordinación con las representaciones locales del Gobierno Central, Concejo Provincial y otros organismos públicos y privados del cantón.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Cantonal para promover su desarrollo social, económico y físico del Cantón, considerando como ejes prioritarios la equidad de género, la diversidad étnica y cultural;
- Planificar a corto, mediano, y largo plazo el crecimiento urbano en el cantón;
- Interactuar con otras organizaciones públicas y privadas que orientan sus esfuerzos al desarrollo cantonal;
- Coordinar con los organismos del Estado la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal.
- Formulación de proyectos y programas; de acuerdo al banco de datos y proyectos del plan local.
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las unidades de Construcciones, Desarrollo Urbano y Rural, Programas y Proyectos y Avalúos y Catastros.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del Programa es de USD 525.816,90

c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbanístico, Jefatura de Gestión de Riesgos, Jefatura de Programa, Proyectos y Estudios, Jefatura de Avalúos y catastro, Jefatura de Turismo y Patrimonio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|--|---|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICO PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 516.501,90 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 285.816,90 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 149.712,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 132.648,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 17.064,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 27.473,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 17.973,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 9.500,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 65.964,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 65.964,00 |
| 7.1.05.13 | Encargo | 0 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 42.667,90 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 24.694,90 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 17.973,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 230.685,00 |
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 151,70 |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 151,70 |
| 7.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 3.590,00 |
| 7.3.03.01 | Pasajes al Interior | 220,00 |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 2.470,00 |
| 7.3.03.07 | Atención a delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País | 900,00 |
| 7.3.04 | SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 2.800,00 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 7.3.04.03 | Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación) | 2.000,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 800,00 |
| 7.3.05. | SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTOS DE BIENES | 0,00 |
| 7.3.05.04 | Edificios, locales y Residencias | 0,00 |
| 7.3.05.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados | 218.588,90 |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación especializada | 10.080,00 |
| 7.3.06.05 | Estudios y Diseños para Obras | 206.708,90 |
| 7.3.06.05.01 | Fortalecimiento de Capacidades Institucionales | 1.000,00 |
| 7.3.06.05.02 | Estudios y Diseños constructivos del centro municipal | 108.500,00 |
| 7.3.06.05.03 | Proyecto Patrimonio | 0,00 |
| 7.3.06.05.04 | Estudio y Diseño para la creación del centro gerontológico del cantón | 97.208,90 |
| 7.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 1.800,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 5.554,40 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 2.924,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 2.521,23 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 109,17 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 9.315,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 9.315,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 9.315,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 9.315,00 |
| TOTAL | | 525.816,90 |

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – El Registro de la Propiedad tiene como misión dirigir, supervisar y ejecutar las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la ordenanza de administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón y más normas conexas de registro de la propiedad y mercantil en armonía con las disposiciones técnicas de la DINARDAP y administrativas del GAD para brindar un servicio eficiente en beneficio de la ciudadanía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 77.653,22
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Registradora de la Propiedad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|--|-------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | REG.PROPIEDAD PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 77.653,22 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 69.653,22 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 45.864,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 39.228,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 6.636,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 6.307,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 4.407,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 1.900,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 7.020,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 7.020,00 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 10.462,22 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 6.055,22 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 4.407,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 8.000,00 |
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 8.000,00 |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 0,00 |
| 7.3.02.30 | Digitalización de información y datos públicos | 8.000,00 |
| 7.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 0,00 |
| 7.3.03.01 | Pasajes al Interior | 0,00 |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 0,00 |
| 7.3.05. | SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTOS DE BIENES | 0,00 |
| 7.3.05.02 | Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios | 0,00 |

| | | |
|-----------|---|------------------|
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados | 0,00 |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada | 0,00 |
| 7.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 0,00 |
| 7.3.07 | SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA | 0,00 |
| 7.3.07.01 | Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos | 0,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION | 0,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 0,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 0,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 0,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 0,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 0,00 |
| | TOTAL | 77.653,22 |

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

a) **DESCRIPCIÓN.** – Contribuir al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como sanidad local y otros; los procesos los desarrolla de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del cantón Santa Lucía.

Entre sus responsabilidades están:

- Prestar servicios públicos locales de forma directa, a través de contratos o mediante modelos de gestión establecidos en el COOTAD y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones contractuales.
- Coordinar y proponer normas y reglamentos de control y preservación del ambiente, a fin de contar con herramientas técnicas para la operatividad de la Dirección
- Elaborar y proponer Proyectos de Ordenanzas, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y otros relacionados a la calidad ambiental para optimizar la gestión ambiental municipal y sus resultados
- Coordinar con funcionarios y personal involucrado la elaboración y ejecución de planes de prevención de impacto ambiental, derivados de las industrias, descargas de contaminantes líquidos a las alcantarillas, aguas servidas, recolección y manejo de desechos sólidos y contaminantes, control de la

emisión de ruidos y gases tóxicos; a fin de mitigar y evitar la contaminación del ambiente

- Evaluar la problemática del Cantón en lo relacionado con la calidad ambiental (contaminación del agua, aire y suelo) pérdida de biodiversidad y capital natural.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 871.655,40

c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, unidad de control ambiental y áreas verdes, unidad de aseo de calles y recolección de desechos sólidos, unidad de mercado, camal, cementerios y parque acuático.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|----------------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | HIGIENE Y AMBIENTE PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 691.655,40 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 664.655,40 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 180.216,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 72.216,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 108.000,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 75.652,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 40.977,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 34.675,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 311.508,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 311.508,00 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 97.279,40 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 56.302,40 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 40.977,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 27.000,00 |
| 7.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 0,00 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 0,00 |
| 7.3.04. | SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 0,00 |
| 7.3.04.03 | Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación) | 0,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 7.3.04.17 | Infraestructura | 0,00 |
| 7.03.05 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | 0,00 |
| 7.03.05.04 | Maquinaria y Equipos | 0,00 |
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | 10.000,00 |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada | 10.000,00 |
| 7.3.06.05 | Estudios y Diseños para Obras | 0,00 |
| 7.3.06.09 | Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio | 0,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 17.000,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 0,00 |
| 7.3.08.03 | Combustibles y Lubricantes | 0,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 0,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 17.000,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 180.000,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 180.000,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 180.000,00 |
| 8.4.01.05 | Vehículos | 180.000,00 |
| TOTAL | | 871.655,40 |

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a) **DESCRIPCIÓN.** – Este programa contribuye al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como son el agua y alcantarillado, sanidad local y otros; los procesos los desarrolla de conformidad con el Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía.

Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Elaborar los estudios de agua potable en el cantón y parroquias ya sea por administración directa o por la vía de contratación.
- Aplicar conforme la ordenanza y más reglamentos correspondientes los sistemas de medición del consumo y la aplicación de tarifas técnicas de comercialización.
- Realizar estudios técnicos integrales de pre factibilidad y factibilidad que permitan tener el conocimiento exacto sobre la ejecución de nuevas obras.
- Efectuar los estudios preliminares de las zonas urbanas y rurales para el abastecimiento de agua potable y disposición de fuentes líquidas.
- Realizar investigaciones, análisis y catastros sobre fuentes de abastecimiento de agua y cuerpos receptores de efluentes líquidos.
- Presentar al Alcalde o Alcaldesa informes permanentes sobre el avance de los proyectos y obras en estudio para su conocimiento y posteriores recomendaciones.
- Revisar para la aprobación de los proyectos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de las urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios y otros.
- Formular las convocatorias, bases, pliegos, proyectos de contrato para precalificación y contratación de estudios y obras de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Realizar la actualización de los planos de agua potable y alcantarillado del Cantón.
- Determinar consumos a través de medición directa, promedios y otros.
- Atender y resolver los reclamos presentados por los usuarios a fin de establecer inspecciones, mediciones de consumo, consumos estimados en las conexiones sin medidor, medidor dañado.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 544.601,06

c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Jefatura de

Producción y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|---|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | AGUA Y ALCANTARILLADO PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 544.601,06 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 239.601,06 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS | 141.288,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 83.232,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 58.056,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 24.911,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 14.936,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 9.975,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 37.944,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 37.944,00 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 35.458,06 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 20.522,06 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 14.936,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 305.000,00 |
| 7.3.01. | SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS | 80.000,00 |
| 7.3.01.04 | Energía Eléctrica | 80.000,00 |
| 7.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 0,00 |
| 7.3.03.01 | Pasajes al Interior | 0,00 |
| 7.3.03.02 | Pasajes al exterior | 0,00 |
| 7.3.04 | INSATALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 108.750,00 |
| 7.3.04.03 | Mobiliarios | 1.500,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinaria y Equipos | 45.200,00 |
| 7.3.04.17 | Infraestructura | 62.050,00 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | 3.000,00 |
| 7.3.06.09 | Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio | 3.000,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 113.250,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 800,00 |
| 7.3.08.03 | Combustibles y Lubricantes | 9.000,00 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 250,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 1.200,00 |
| 7.3.08.11 | Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial | 2.500,00 |
| 7.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 12.000,00 |
| 7.3.08.19 | Adquisición de Accesorios, Insumos, químicos y Orgánicos | 87.500,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 0,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 0,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliario | 0,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 0,00 |
| TOTAL | | 544.601,06 |

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) **DESCRIPCIÓN.** – Es la Dirección encargada de construir, fiscalizar, supervisar y mantener las obras de infraestructuras civiles, de áreas verdes, parques y demás espacios de uso público, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas ambientales y legales que demanda la ejecución de las mismas.

Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Programar la ejecución de las obras públicas municipales consideradas en los planes de desarrollo físico cantonal y en los planes reguladores de desarrollo urbano.
- Participar en la planificación anual institucional, elaborar el plan operativo de la dirección, evaluar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias;
- Construir obras públicas por administración directa; y, supervisar y fiscalizar las que se construyen por contrato u otro modelo de gestión de acuerdo al COOTAD.
- Solicitar al alcalde o alcaldesa la declaración de utilidad pública, bienes

inmuebles que deben ser expropiados para la realización de obras y servicios municipales.

- Controlar el cumplimiento de ordenanzas y reglamentos municipales relativos al tránsito en calles y caminos.
- Colocar la nomenclatura de calles, caminos, plazas, cuidar su mantenimiento y atender la iluminación de sitios públicos, tránsito y recreación.
- Controlar que las vías públicas se encuentran libres de obras y obstáculos que impidan la libre circulación y determinar lugares para el estacionamiento de vehículos.
- Realizar la apertura y conservación de vías dentro del perímetro urbano; y, en los centros poblados consolidados de la zona rural.
- Coordinar la fiscalización obras contratadas por el GAD Municipal con la Jefatura de Fiscalización y Análisis de Costos.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 2.626.160,37

c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Obras Públicas Municipales, Jefatura de parque automotor y taller de mantenimiento, Jefatura de construcción, mantenimiento de edificaciones y vialidad, Jefatura de fiscalización y análisis de costos, Jefatura de minas y canteras.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|------------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | OBRAS PÚBLICAS PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 2.626.160,37 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 508.160,37 |
| 7.1.01. | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS | 188.916,00 |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 117.912,00 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 71.004,00 |
| 7.1.02. | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | 53.482,00 |
| 7.1.02.03 | Décimo Tercer sueldo | 31.632,00 |
| 7.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | 21.850,00 |
| 7.1.05. | SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES | 190.668,00 |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | 0,00 |
| 7.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 190.668,00 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 7.1.05.13 | Encargo | 0 |
| 7.1.06. | SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 75.094,37 |
| 7.1.06.01 | Aporte patronal | 43.462,37 |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 31.632,00 |
| 7.3. | GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 738.500,00 |
| 7.3.02 | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 134.650,00 |
| 7.3.02.55 | Combustibles | 134.650,00 |
| 7.3.03. | SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS | 2.250,00 |
| 7.3.03.01 | Pasajes al Interior | 900,00 |
| 7.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 1.350,00 |
| 7.3.04. | SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 167.000,00 |
| 7.3.04.03 | Mobiliario | 0,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | 80.000,00 |
| 7.3.04.05 | Vehículos | 7.000,00 |
| 7.3.04.17 | Infraestructura | 80.000,00 |
| 7.3.04.17.01 | Mantenimiento de parques en varios sectores del cantón Santa Lucía | 25.000,00 |
| 7.3.04.17.02 | Mantenimiento de canchas de uso múltiple | 25.000,00 |
| 7.3.04.17.03 | Mantenimiento de Torres de agua | 30.000,00 |
| 7.03.05 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | 94.000,00 |
| 7.03.05.04 | Maquinaria y Equipos | 94.000,00 |
| 7.3.06. | SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados | 6.600,00 |
| 7.3.06.01 | Consultoría para el análisis de funcionamiento del sistema eléctrico en la planta de agua potable | 4.500,00 |
| 7.3.06.05 | Estudios y diseño de proyectos | 0,00 |
| 7.3.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de servicios | 0,00 |
| 7.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 2.100,00 |
| 7.3.07. | SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA | 3.000,00 |
| 7.3.07.02 | Arrendamientos y Licencias de uso de paquetes informáticos | 3.000,00 |
| 7.3.08. | SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN | 331.000,00 |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección | 0,00 |
| 7.3.08.03 | Combustibles y Lubricantes | 25.000,00 |

| | | |
|---------------|--|---------------------|
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 0,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 0,00 |
| 7.3.08.06 | Herramientas | 0,00 |
| 7.3.08.11 | Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial | 206.000,00 |
| 7.3.08.11.01 | Adquisición de material préstamo importado | 80.000,00 |
| 7.3.08.11.02 | Adquisición de materiales de construcción | 126.000,00 |
| 7.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 100.000,00 |
| 7.5. | GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS | 1.320.000,00 |
| 7.5.01 | SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | 1.250.000,00 |
| 7.5.01.01 | De Agua Potable | 523.000,00 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 7.5.01.01.01 | CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA | 0,00 |
| 7.5.01.01.02 | Repotenciación del Sistema de Agua Potable en los recintos Barbasco de Rio, Barbasco Central, La Amandita y Los Compadres, Ampliación de redes de agua para los recintos San Jacinto del Mate, Duran Chiquito, Membrillal, Estero Loco, Valle Hermoso del cantón Santa Lucía | 491.000,00 |
| 7.5.01.01.03 | Repotenciación del sistema de agua potable en varios recintos del cantón Santa Lucía | 32.000,00 |
| 7.5.01.03 | De Alcantarillado | 0,00 |
| 7.5.01.03. | Alcantarillado Mate y Porvenir | 0,00 |
| 7.5.01.04 | Urbanización y Embellecimiento | 200.000,00 |
| 7.5.01.04.01 | Construcción de Aceras y Bordillos en varios sectores del cantón | 200.000,00 |
| 7.5.01.04.02 | Construcción de calles | 0,00 |
| 7.5.01.04.03 | Construcción de Aceras y Bordillos | 0,00 |
| 7.5.04.04.06 | Construcción y Mejoramiento de varias calles del cantón Santa Lucía | 0,00 |
| 7.5.01.05 | De Transportes y Vías | 150.000,00 |
| 7.5.01.05.01 | Asfaltado de varias calles en sectores del cantón santa lucía | 150.000,00 |
| 7.5.01.05.02 | Asfaltado de calles | 0,00 |
| 7.5.01.07 | Construcciones y Edificaciones | 377.000,00 |
| 7.5.01.07.01 | Construcción de cancha de uso múltiple | 115.000,00 |
| 7.5.01.07.02 | Construcción de cancha de uso múltiple | 115.000,00 |
| 7.5.01.07.03 | Construcción de 30 letrinas en varios recintos del cantón Santa Lucía | 72.000,00 |
| 7.5.01.07.04 | Construcción de Baños comunitarios | 0,00 |
| 7.5.01.07.05 | Construcción comunitaria para niños Recinto Bermejo de Abajo | 75.000,00 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 7.5.05 | SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura | 70.000,00 |
| 7.5.05.01 | Obras de Infraestructura | 70.000,00 |
| 7.5.05.01.01 | Iluminación del estadio municipal del cantón Santa Lucía | 50.000,00 |
| 7.5.05.01.02 | Mantenimiento y adecuación de iluminarias en la av.3 de febrero | 0,00 |
| 7.5.05.01.03 | Proyecto de Regulación de voltaje de las edificaciones principales del GAD Municipal | 20.000,00 |
| 7.7. | GRUPO 7.- OTROS GASTOS DE INVERSION | 59.500,00 |
| 7.7.01 | SUBGRUPO 1.-IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES | 3.500,00 |
| 7.7.01.02 | Tasas Generales | 3.500,00 |
| 7.7.02. | SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS | 56.000,00 |
| 7.7.02.01 | Seguros | 56.000,00 |
| 8. | GASTOS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8.4. | BIENES DE LARGA DURACION | 0,00 |
| 8.4.01. | SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES | 0,00 |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | 0,00 |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 0,00 |
| 8.4.03 | SUBGRUPO 3.-EXPROIACIONES DE BIENES | 0,00 |
| 8.4.03.01 | Terrenos | 0,00 |
| TOTAL | | 2.626.160,37 |

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad. Las asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto, se considera el pago de los intereses de los diferentes créditos que tiene el GAD Municipal con el Banco del Estado.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 528.350,94
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|---------------------------|---|-----------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | GASTOS COMUNES PP2024 |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 528.350,94 |
| 5.1 | GRUPO I .- GASTOS PERSONALES | 19.000,00 |
| 5.1.07 | SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES | 19.000,00 |
| 5.1.07.03 | Despido Intempestivo | 2.000,00 |
| 5.1.07.04 | Compensación por Desahucio | 2.000,00 |
| 5.1.07.06 | Beneficio por Jubilación | 12.000,00 |
| 5.1.07.07 | Compensación por vacaciones no gozadas | 3.000,00 |
| 5.1.07.11 | Otras Indemnizaciones Laborales | 0,00 |
| 5.3. | GRUPO III .- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 215.000,00 |
| 5.3.02. | SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES | 215.000,00 |
| 5.3.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales | 215.000,00 |
| 5.6. | GASTOS FINANCIEROS | 200.886,42 |
| 5.6.01. | TITULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN | 12.000,00 |
| 5.6.01.06 | Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos Valores | 12.000,00 |
| 5.6.02. | INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA | 188.886,42 |
| 5.6.02.01 | Sector Público Financiero | 188.886,42 |
| 5.7. | GRUPO 7.- OTROS GASTOS CORRIENTES | 6.209,20 |
| 5.7.02. | SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS | 6.209,20 |
| 5.7.02.03 | Comisiones Bancarias | 2.709,20 |
| 5.7.02.06 | Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos | 3.500,00 |
| 9.7.01.01 | De Cuentas por Pagar | 0,00 |
| 5.8. | GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 87.255,32 |
| 5.8.01. | SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO | 87.255,32 |
| 5.8.01.02 | A Entidades Descentralizadas Autónomas | 87.255,32 |
| TOTAL | | 528.350,94 |

PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad, además del pago del capital de los diferentes créditos que tiene el GAD. MUNICIPAL con el Banco del Estado
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 360.823,82
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

| GASTOS | | |
|----------------------------------|--|------------------------------------|
| EJERCICIO FINANCIERO 2024 | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | OTROS GASTOS COMUNES PP2024 |
| 7. | GASTOS DE INVERSIÓN | 24.178,46 |
| 7.1. | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 24.178,46 |
| 7.1.07. | SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES | 24.178,46 |
| 7.1.07.03 | Despido Intempestivo | 2.500,00 |
| 7.1.07.04 | Compensación por Desahucio | 2.678,46 |
| 7.1.07.06 | Beneficio por Jubilación | 15.000,00 |
| 7.1.07.07 | Compensación por vacaciones no gozadas | 4.000,00 |
| 7.1.07.11 | Otras Indemnizaciones Laborales | 0,00 |
| 9. | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 336.645,36 |
| 9.6. | AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA | 336.645,36 |
| 9.6.02. | AMORTIZACION DEUDA INTERNA | 336.645,36 |
| 9.6.02.01 | Al Sector Publico Financiero | 336.645,36 |
| | TOTAL | 360.823,82 |

DISPOSICIONES GENERALES INGRESOS

Art. 1.- La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.

Art. 2.- Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

Art. 3.- Corresponde a la dirección financiera, la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos actualizado y expedido por el Ministerio de Finanzas en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.

Art. 5.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 6.- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresará a la tesorería de la Municipalidad a formar el fondo general del mismo.

Art. 7.- La tesorería municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el señor tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.

Art. 8.- La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

Art. 9.- Queda prohibido al tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del Director Financiero.

Art. 10.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor Director Financiero y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del director financiero, rentas o tesorería municipal.

Art. 11.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Art. 12.- La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.

Art. 13.- Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.

Art. 14.- Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el director financiero, jefe de rentas y el tesorero municipal para proceder al cobro.

Art. 15.- Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.

Art. 16.- Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 17.- La recaudación de los fondos ajenos que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción de institución alguna.

Art. 18.- El GAD. Municipal retendrá el 10% por derecho de Recaudación de los fondos ajenos correspondiente a terceros.

Art. 19.- La tesorería municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.

Art. 20.- El departamento financiero podrá entregar a través de la tesorería previo acta de entrega - recepción, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadoras ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registros de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad. Estos funcionarios caucionados serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorera municipal de los valores recibidos.

Art. 21.- De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor alcalde o director financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e interpretarán, por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo Cantonal sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el alcalde o director financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.

Art. 22.- Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formularán la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y el señor tesorero municipal.

Art. 23.- Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero.

Art. 24.- Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

Art. 25.- La unidad de contabilidad presentará cada trimestre los estados financieros al Director Financiero para su revisión, control y envío de información al ente rector de las finanzas públicas.

DE LOS EGRESOS

Art. 26.- En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengado.

Art. 27.- Para los efectos de contabilidad presupuestaria, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

Art. 28.- Cada partida de egresos, constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera y jefatura de Presupuesto, de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 29.- Para la concesión de cupos de gasto, las dependencias municipales están obligadas a mandar una solicitud de cupo de gastos en la segunda quincena de cada mes a la dirección financiera, indicando el destino de los fondos solicitados.

Art. 30.- La dirección Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen las transferencias que se estimen necesarias antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.

Art. 31.- En la dirección financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el señor alcalde.

Art. 32.- Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige el COOTAD, en las secciones séptima, Octava, Novena y Décima sobre las reformas al presupuesto en sus artículos 255 al 262 de la citada Ley.

Art. 33.- Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuera su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el alcalde y asegurada la financiación de las obras. El señor alcalde ordenará su inicio al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para controlar su inversión.

Art. 34.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 35.- Los gastos serán autorizados exclusiva y previamente por el señor alcalde o el director financiero.

Art. 36.- El Director del departamento financiero, informará periódicamente al señor alcalde sobre el estado de las partidas a fin que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

Art. 37.- Todos los pagos lo efectuará el señor tesorero municipal, mediante el Sistema de pagos Interbancario (transferencias) por medio del banco Central de Ecuador a favor del interesado o su representante legal.

Art. 38.- Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por la máxima autoridad sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el señor tesorero municipal.

Art. 39.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor alcalde determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

Art. 40- La dirección financiera queda facultada para restringir los gastos variables o estrictamente necesaria, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.

Art. 41.- Corresponde al tesorero municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigible que se mantienen en ventanillas.

Art. 42.- El tesorero municipal deberá vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

Art. 43.- El tesorero, elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

Art. 44.- Conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial N.- 294 del 06 de octubre del 2010; se unifican los componentes que constituyen el ingreso de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores.

Art. 45.- Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificadas requerían autorización previa del señor alcalde.

Art. 46.- Para el pago de las Remuneraciones se ha considerado la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas establecidas en el ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0060 expedida el 26 de marzo del 2015.

Art. 47.- Los grados establecidos en los distributivos de Remuneraciones serán conforme el ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0060 expedida el 26 de marzo del 2015

Art. 48.- Las vacantes que se susciten tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas mediante concurso de méritos y oposición según rige la Ley en esta materia.

Art. 49.- Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del alcalde o de director financiero quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.

Art. 50- No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

Art. 51.- La sección de contabilidad presentará a la Dirección de Gestión Financiera en forma obligatoria cada trimestre los estados financieros establecido en la ley.

Art. 52.- En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 53.- Los valores que corresponden a: Saldos en Caja Bancos, Cuentas por Cobrar, De anticipo de Fondos, y en cuentas por pagar al cierre del ejercicio financiero del 2023 se incorporaran como componente inicial del ejercicio 2024.

Art. 54.- La presente ordenanza de conformidad al Art. 248 del COOTAD entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía, a veintiocho días de noviembre de dos mil veintitrés. -



Tnlgo. Med. Ubaldo Urquiza Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA**



Ab. Moisés Maldonado Lalama
SECRETARIO GENERAL

Abg. Moisés Maldonado Lalama, **SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN SANTA LUCÍA. -CERTIFICO: Que la " ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA",** fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Santa Lucía, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciséis, y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Santa Lucía, 28 de noviembre de 2023.

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **“ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA”**

Santa Lucía, 28 de noviembre de 2023.

Tnlgo. Med.Ubaldo Urquizo Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON SANTA LUCÍA**



Certifico que el señor Tnlgo. Med.Ubaldo Urquizo Mora, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, sancionó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA”** el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Santa Lucía, 28 de noviembre de 2023.

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO GENERAL

